

# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico  
Cultural y Emprendedor*

106

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 109-2014-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 19 de febrero del 2014.

**VISTOS;** el proveído N° 0500-2014-MDNCH/GM de 17 de febrero del 2014, procedente de la Gerencia Municipal, dirigido a la Jefatura de la Oficina de Secretaría General, en el cual dispone Declarar Acto Firme la Resolución de Alcaldía N° 685-2010-MDNCH, de fecha 20 de diciembre del 2010, mediante la cual se le asigna a la servidora municipal **AQUILA MAXIMA MORALES MARCHENA**, las funciones de Sub Gerente de Capacitación Municipal, Nivel P3 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, y Disponer el reintegro de la parte de sus remuneraciones dejadas de percibir durante los meses de enero y febrero del 2011, solicitado por la referida servidora, mediante escrito N° 001 de fecha 13 de enero del 2014, con Informe Legal N° 030-2014-MDNCH/OGAJ, de fecha 28 de enero del 2014, y;

### CONSIDERANDO;

Que, con la finalidad de atender el petitorio de vistos, se ha revisado el Informe Escalonario emitido por la unidad de Recursos Humanos, donde se advierte que la servidora Aquila Máxima Morales Marchena, mediante Resolución de Alcaldía N° 199-1996-MDNCH, ingresó a laborar en esta Comuna, nombrada en el cargo de Secretaria II, Nivel T2;

Que, posteriormente mediante Resolución de Alcaldía N° 685-2010-MDNCH/ALC, de fecha 20 de diciembre del 2010, se le Asigna las funciones de Sub Gerente de Capacitación Municipal, Nivel P3; es decir, se le asigna al Grupo Ocupacional profesional, en el Nivel P3. Desde la fecha en que se expidió dicha Resolución hasta la fecha, no se ha expedido acto administrativo alguno que deje sin efecto, modifique o suspenda lo dispuesto por esta Resolución de Alcaldía;

Que, la servidora municipal refiere que tiene la profesión de Abogada, y que, durante los meses de enero y febrero del año 2011, percibió una remuneración menor a la que venía percibiendo como Profesional del Nivel P3, razón por la cual está solicitando se disponga el respectivo reintegro de su remuneración;

Que, asimismo, se aprecia en autos, que la servidora Aquila Máxima Morales Marchena, viene laborando más de 17 años, y en el transcurso de estos años, ha asumido una serie de funciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se ha producido la asignación de sus primeras funciones; Del mismo modo, la Resolución de Alcaldía N° 685-2010-MDNCH, le ASIGNA a la recurrente las funciones de Sub Gerente de Capacitación Municipal, Nivel P3;

Que, el numeral 202.3) del Art. 202° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, "La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos, prescribe al año, computado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos"; Del mismo modo, el numeral 202.4) del Art. 202° de la citada Ley, señala que, "en caso de que haya prescrito el año, contando a partir de la fecha en que ha quedado consentido el acto administrativo, solo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial, vía Proceso Contencioso Administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los dos años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa";

# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico  
Cultural y Emprendedor*

Que, en el presente caso, se advierte que ha transcurrido más de un año para declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 685-2010-MDNCH, de fecha 20 de diciembre del 2010, por lo que no sería aplicable lo dispuesto en el numeral 202.3) del Art. 202° de la Ley N° 27444, quedando consentida la indicada resolución; teniéndose en cuenta que, desde la fecha en que quedó consentida la resolución, han transcurrido más de dos (2) años, por lo que el plazo para recurrir a la vía judicial también ha prescrito;

Que, por su parte el Art. 212° de la Ley N° 27444, de la norma antes citada, prescribe: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto"; por lo que es el estado de la causa, expedir la presente resolución;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, la Secretaría General, es un órgano que proporciona apoyo en acciones administrativas al Concejo Municipal, al Alcalde y a los regidores. Es responsable de conducir las labores de imagen institucional, administración documentaria y el archivo central de la Municipalidad. Está a cargo de un funcionario denominado Secretario General, que depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal;

Estando a las facultades conferidas en el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, y al Informe Legal N° 030-2014-MDNCH/OGAJ, de fecha 28 de enero del 2014;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE ACTO FIRME la Resolución de Alcaldía N° 685-2010-MDNCH**, de fecha 20 de diciembre del 2010, que le asigna a la servidora **AQUILA MÁXIMA MORALES MARCHENA**, las funciones de Sub Gerente de Capacitación Municipal, Nivel P3. En consecuencia, **VIGENTE EN TODOS SUS EXTREMOS**, a tenor de lo dispuesto en el numeral 202.3) y 202.4) del Art. 202° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** a la Unidad de Recursos Humanos, para que, previa revisión y verificación de la documentación y boletas de pagos pertinentes, establezca los montos dejados de percibir por la servidora recurrente, durante los meses de enero, y febrero del año 2011, en caso de adeudarle, autorícese el pago vía reintegro de la parte de las remuneraciones no canceladas en su debida oportunidad; por ser de su competencia, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Administración, para que en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, den fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Oficina de Secretaría General queda encargada de notificar la presente resolución a la parte interesada, con arreglo a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

C.c.:  
ALC  
OGAJ  
OGA  
URRH  
OGPPyS  
Interesada.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

*Dr. Juan F. Gasco Barreto*  
ALCALDE